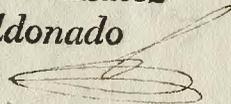


cion de las expresadas cuentas hasta fin de 1827, pues de ello pende que la Real Hacienda recaude inmensas sumas, los pueblos experimenten el abono de sus alcances, y no se dé lugar á nuevos atrasos ni al uso de apremios y demas medidas coactivas para realizarlas; sirviéndose V.S. avisar á la Direccion el recibo, cumplimiento y progresos cada quince dias de esta circular.

Y estando ya preparadas estas oficinas para las operaciones que se las señalan, solo falta que se presenten los Apoderados de los Pueblos, autorizados competentemente para asistir á la formacion de las cuentas generales de sus Contribuciones desde 1808 hasta 1827 inclusive con admision de todos sus suministros liquidados, ó entregados en tiempo hábil para el mismo fin. Asi que prevengo á VV. que, aprovechando, y agradeciendo como deben una soberana determinacion que tantas ventajas ha de producir á ese vecindario, procuren con toda eficacia que se haga la mas pronta eleccion de la persona ó personas que hayan de venir en representacion de las Corporaciones que exercieron en los años expresados, citando para ella á todos los individuos que existan en ese Pueblo, y haciendo que entreguen á sus elegidos el documento que les autorize en forma, y las certificaciones que acrediten los suministros legítimos y abonables segun la inserta Real orden: en concepto de que debiendo concluirse por todo Marzo proximo, si fuese posible, las cuentas de todos los Pueblos de la Provincia; los que no acudan por sus representantes darán lugar á creer que se hallan atrasados en el pago de contribuciones devengadas hasta fin de 1827, y que deben ser apremiados para que paguen sus débitos.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 23 de Febrero de 1833.

Gabriel Gonzalez
Maldonado



Sres. Justicia y Ayuntamiento de

Celepín

